



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 30 de enero de 2025.

VISTOS:

La Carta N°088-2024/NRH/CSM/RC, de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N°051-2024 CSM/SO/JACC, de fecha 12 de diciembre de 2024, Carta N°022-2024-CSPR/RAOH/RC, de fecha 12 de diciembre de 2024, Informe N°37-2024/ING.EWME-RO, 12 de diciembre de 2024, carta N° 088-2024/NRH/CSM/RC, 12 de diciembre de 2024, informe N°098-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI, 13 de diciembre de 2024, informe N°0340-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, 13 de diciembre de 2024, Informe N°05643-2024-RWMA-GS/MDM/LC, 19 de diciembre de 2024, INFORME N° 0058-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 29 de enero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, sobre el principio de equidad, señala "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"

Que, respecto a la MODIFICACIÓN AL CONTRATO, el numeral 34.2 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado, señala:

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, establece:

Que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, al respecto, La OPINIÓN N°0156-2016/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre REDUCCIONES DE PRESTACIONES, ha concluido lo siguiente:

"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Opinión N°115-2019/DTN, señaló que: "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación,



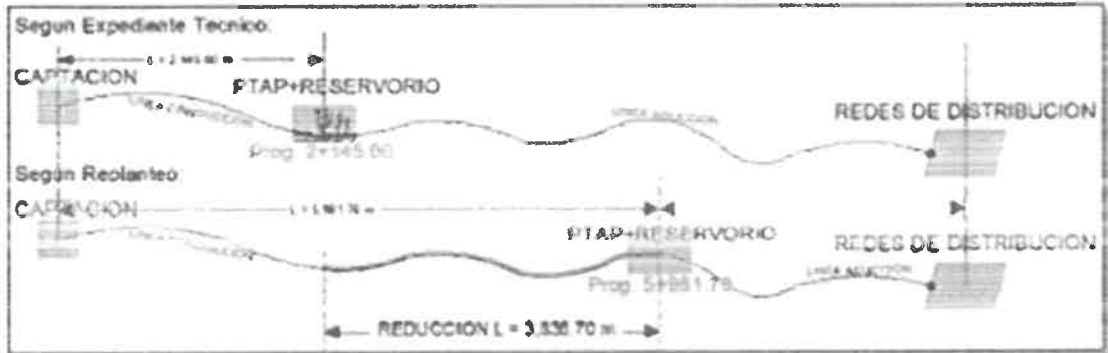


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)"

CAUSALES: Conforme se tiene del informe N°10127-2024-MDM-GIDT/WLB, documento emitido la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, hace entrega OPINIÓN FAVORABLE respecto a la procedencia de la viabilidad técnica y financiera del Expediente Técnico de Reducción de Obra N°02; para su aprobación bajo acto resolutivo, se extrae lo siguiente:

La justificación de la presente reducción de obra N°02 surge a causa de la existencia de tramos en las líneas de conducción, de la Captación al reservorio según Expediente Técnico, y Captación al Reservorio Según Replanteo hecho por el Contratista y por ende la no ejecución de los mismos según se puede observar la línea de color magenta de la siguiente imagen:



De la evaluación consistente, este tramo de color magenta representa una reducción que no se ejecutará. El cálculo hidráulico fue presentado al supervisor de obra mediante CARTA No 034-2024-CSPR/RAOH/RC en base al replanteo realizado por el contratista para así garantizar la dotación de agua a la población beneficiaria.

A. Línea de conducción de captación a reservorio (según expediente técnico)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE	DIÁMETRO	LONGITUD	ESTADO
PROGRESIVA: 0+0.00 - 2+145.00	110 mm	2,145.00	Deficiente Planteamiento hidráulico
TOTAL		2,145.00	

B. Línea de conducción de captación a reservorio (según replanteo hecho por el contratista)

LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE	DIÁMETRO	LONGITUD	ESTADO
PROGRESIVA: 0+0.00 - 5+981.70	110 mm	5,981.70	Planteamiento hidráulico adecuado
TOTAL		5,981.70	

CONSTRUCCION DE RESERVORIO - ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$

Item	Descripción	Unidad	Metrado Real (1)	Metrado Exp. Tec. (2)	Menor Metrado (1)-(2)
07	CONSTRUCCION DE RESERVORIO				
07.01	RESERVORIO				
07.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
07.01.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	2,375.13	2,943.37	578.24

TRANSPORTE DE MATERIALES CON VEHÍCULO Y ACARREO INTERNO DE MATERIALES EN OBRA (Por ende, la reducción de estas partidas está vinculado al cálculo del flete de materiales, por lo cual se considera en la presente reducción de obra N°02.)



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
DEL PRESUPUESTO REDUCCIÓN DE OBRA N° 02

PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA N° 02

Presupuesto 0102014 Reduccion de obra N° 02: "Mejoramiento y Ampliacion de los Servicios de Agua Potable y Disposicion Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Puerto Rico, Distrito de Megantoni, Provincia de la Convencion, Departamento de Cuzco".

Ciente Municipalidad Distrital de Megantoni
Lugar CUSCO - LA CONVENCION - MEGANTONI

Costo al 06/11/2024

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD				7.169,95
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES CON VEHICULO				4.827,24
01.03.01	TRANSPORTE FLUVIAL DE CC.NN. CAMISEA A CC.NN. MIARIA	ton	6,56	735,86	4.827,24
01.04	ACARREO INTERNO DE MATERIALES EN OBRA				2.342,71
01.04.01	ACARREO RURAL DE MATERIALES DENTRO DE LA OBRA	ton	4,74	81,80	387,73
01.04.02	ACARREO RURAL DE MATERIALES DE ALMACEN A OBRAS DE ARTE	kg	866,36	0,97	840,37
01.04.04	TRANSPORTE DE MATERIALES DE ORILLA A ALMACEN DE OBRA	ton	6,56	169,91	1.114,61
07	CONSTRUCCION DE RESERVORIO				4.413,66
07.01	RESERVORIO				4.413,66
07.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				4.413,66
07.01.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	570,24	7,74	4.413,66
08	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION				281.455,80
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				17.572,09
08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN L.D.	m	3.836,70	1,64	6.292,19
08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS LINEALES (PE)	m	3.836,70	2,94	11.279,90
8.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				133.494,15
08.02.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO CON TIERRA COMPACTA P/TUB, A=0.50m. Hprom=0.60m.	m	3.836,70	14,95	57.558,07
08.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA B=0.50m EN T.N.	m	3.836,70	1,87	7.174,63
08.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES A 6"	m	3.836,70	3,23	12.392,54
08.02.04	RELLENO COMPACTADO P/TUB. Hprom.=0.80m.	m	3.836,70	12,25	46.999,58
08.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROM=30 M	m3	383,67	24,94	9.568,73
08.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA				130.389,56
08.03.06	INSTALACION Y SUMINISTRO LISA HDPE NTP, ISO 4427 2008 PE - 80, Ø 110mm	m	3.836,70	30,75	117.978,53
08.03.08	DOBLE PRUEBA HIGRAULICA TUBERIA DE AGUA POTABLE (Inc. Desinfeccion) DN=63mm - 110mm.	m	3.836,70	2,70	10.359,09
08.03.11	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CODO HDPE, DN DN=110mmX22.5°	und	9,00	155,90	1.403,10
08.03.12	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CODO HDPE, DN DN=110mmX45°	und	6,00	108,14	648,84

COSTO DIRECTO	293.039,41
GASTOS GENERALES (11.1044%)	32.540,33
UTILIDAD (7.6969%)	22.554,83
-----	---
SUB TOTAL	348.134,57
IGV (18%)	62.664,22
-----	---
PRESUPUESTO EJECUCION	410.798,79

SON : CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES





DE LA REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION

Teniendo presente que la reducción de obra N° 02 contempla las siguientes partidas:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS PRELIMINARES DE OBRAS DE OBRAS		
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES CON VEHICULO		
01.03.01	TRANSPORTE FLUVIAL DE CC.NV. CAMISEO A CC.NV. MARIA	ton	6.50
01.04	ACARREO INTERIOR DE MATERIALES EN OBRA		
01.04.01	ACARREO RURAL DE MATERIALES DENTRO DE LA OBRA	ton	4.74
01.04.02	ACARREO RURAL DE MATERIALES DE ALMACEN A OBRAS DE ARTE	kg	866.30
01.04.04	TRANSPORTE DE MATERIALES DE CRULLA A ALMACEN DE OBRA	ton	6.56
02	CONSTRUCCION DEL PISO DE ENTUBACION		
02.01	RESERVORIO		
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	570.24
06	CONSTRUCCION DEL PISO DE ENTUBACION		
06.01	TRAZO Y REPLANTEO		
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN L.D.	m	3.836.70
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS LINEALES	m	3.836.70
06.02	EXCAVACION DE ZANJA		
06.02.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO CON TIERRA COMPACTA P.TUB. A=0.50m	m	3.836.70
06.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA B=0.50 m. EN T.M.	m	3.836.70
06.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES A 6"	m	3.836.70
06.02.04	REFRIGERIO COMPACTO EN FONDO DE ZANJA	m	3.836.70
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROM=30 M.	m3	363.67
06.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA		
06.03.06	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERIA LISA HDPE NTP ISO 4427 PE-80, PNE Ø 110mm	m	3.836.70
06.03.06	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA DE AGUA POTABLE (incl. Desinfeccion) DN=63mm-110mm	m	3.836.70
06.03.11	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CODO HDPE DN=110mm x 22.5°	und	9.00
06.03.12	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CODO HDPE DN=110mm x 45°	und	6.00

Señalamos que la línea de aducción del reservorio al último punto de la línea de aducción planteado según expediente técnico se encuentra dentro de la ruta crítica, esto conlleva a la reducción de plazo en 10 días calendario.

DE LA AFECTACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES

Que, en virtud de lo expuesto en el título precedente, relativo a la reducción del plazo de ejecución de obra debido a la disminución de los metrados de las partidas que integran la ruta crítica, se entiende que, como consecuencia de esta reducción, el plazo contractual para la ejecución de la obra también se verá reducido. En este contexto, es importante señalar que el contratista presentó una oferta que incluye un presupuesto para los gastos generales, los cuales comprenden los costos indirectos necesarios para la correcta ejecución de la obra dentro del plazo originalmente estipulado en el contrato. Dado que dicho presupuesto fue calculado con base en el plazo total previsto para la ejecución, surge la interrogante de si es posible modificar o reducir el monto de los gastos generales, considerando que estos costos indirectos están





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

destinados específicamente a cumplir con la ejecución de la obra dentro del plazo contractual originalmente acordado.

Que, el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. (")

En tal sentido al acontecer una reducción en cuanto al plazo de ejecución de obra, por lo corresponde reducir el monto ofertado de los gastos generales variables, toda vez que los costos indirectos se encuentran directamente relacionados al plazo de ejecución.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (INC.IGV)	% DE INCIDENCIA
1	Presupuesto Contractual	10,970,063.58	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01 (tramite)	257,284.89	2.34%
3	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (tramite)	(-)17,288.58	(-)0.16 %
4	Presupuesto Reducción de Obra N° 02 (tramite)	(-)410,798.79	(-)3.74 %
MONTO TOTAL DE OBRA (1)+(2)-(3)		10,799,261.10	98.44%
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD		170,802.48	-1.56%

Según el cuadro anterior, se observa que el monto correspondiente a la reducción de la obra N°02 es de S/. 410,798.79. De igual manera, se cuenta con un monto adicional en trámite de S/. 257,284.89 y un deductivo vinculante de S/. 17,288.58. Como resultado, se obtiene un saldo a favor de la entidad de S/. 170,802.48, lo que representa un porcentaje de incidencia favorable para la entidad de (-1.56%) respecto al monto total del contrato.

COMPLEMENTARIO:

Que, de acuerdo con el INFORME N° 051 2024/CSM/SO/JACC, emitido por el Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca, Jefe de Supervisión, y según lo detallado en el informe adjunto, la supervisión considera que la solución técnica propuesta incluye la reducción de las metas de la línea de aducción, la reducción de las metas del acero en el reservorio y la reducción del flete. Con estas medidas, se asegura que no se verá afectado el avance real del cronograma aprobado. Además, se registra un saldo a favor de la entidad por un monto de S/. 170,802.48, lo cual representa un porcentaje de incidencia favorable del (-1.56%) respecto al monto total del contrato.

CONCLUSIONES:

- Se emite una opinión favorable respecto a la procedencia de la viabilidad técnica y financiera del Expediente Técnico de Reducción de Obra No 02, dado que cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en particular con lo dispuesto en el inciso 157.2, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificación mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- A continuación, se presentan los detalles presupuestales correspondientes:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (INC.IGV)	% DE INCIDENCIA
1	Presupuesto Contractual	10,970,063.58	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01 (tramite)	257,284.89	2.34%
3	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (tramite)	(-)17,288.58	(-)0.16 %
4	Presupuesto Reducción de Obra N° 02 (tramite)	(-)410,798.79	(-)3.74 %
MONTO TOTAL DE OBRA (1)+(2)-(3)		10,799,261.10	98.44%
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD		170,802.48	-1.56%



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- En el cuadro anterior se muestra que, el numeral 34.2. El contrato puede ser modificado por: ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo, y otros.
- Los metrados presentes en este informe son los contemplados en el Expediente Técnico, siendo este proyecto a Precios Unitarios.
- El monto de la Prestación de Reducción de obra No 02 asciende a S/.410,798.79. Del mismo modo se tiene un monto de adicional en trámite de S/.257,284.89 y un deductivo vinculante de S/.17,288.58, existiendo un saldo a favor de la entidad de S/.170,802.48 monto que representa un porcentaje de incidencia a favor de la entidad de (-1.56%) del monto del contrato.

Que, asimismo, mediante Opinión No 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala:

"De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de servicio, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas".

Que, revisada la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato, se advierte que cumple con todos los presupuestos establecidos en la Opinión No 116-2022/DTN, bajo el siguiente detalle:

1) Su valor no exceda el 25% del monto del contrato original. - El área usuaria detalla que el monto de reducción corresponde a un porcentaje 18.75 % es inferior al 25% del monto del contrato original.

ii) Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación. - Mediante Informe N° 0284-2024-THM-RP-GDSYPO-MDM/LC la residencia de obra e inspector de obra informa que el servicio se ejecutó en 13 instituciones educativas de los 16 que se solicitó además manifiesta que las 03 instituciones educativas existe infraestructuras nuevas así como la instalación de pozo a tierras nuevas, operativas y funcionales, por lo que no resulta conveniente realizar el servicio respectivo.

III) La decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad. - Mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A- MDM/LC de fecha 13 de noviembre de 2023 se aprobó la delegación de facultades a las diferentes dependencias de la entidad, quedando supeditado a la Oficina General de Administración el autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios en concordancia con el literal f) del artículo 5 de la precitada resolución.

(V) La obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. - Del análisis de costos presentado por el Contratista se cuantifica el precio unitario por cada sistema de protección pozo a tierra observándose la divisibilidad del servicio a reducirse en relación a la contratación del servicio de reparación de pozo puesta a tierra incluye prueba de resistividad y continuidad, mano de obra, equipos y herramientas para el proyecto: "REPARACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA, ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA Y EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA, EN DIECISIETE II.EE PRIMARIA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

Que, para mayor abundamiento de lo anterior, es preciso traer a colación la Opinión N° 067-2017/DTN, el mismo que a letra señala: "En los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases- que forman parte del contrato - son referenciales; en este sentido, la Entidad no tiene obligación de requerir la ejecución del





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

íntegro de las cantidades del servicio previstas en el contrato, sino que debe requerir la cantidad de prestaciones necesarias para satisfacer su necesidad que dio origen a la contratación".

Que, por todo lo anteriormente expuesto dicha solicitud cumple con los requisitos y/o presupuestos para el trámite de reducción de prestación acorde a lo dispuesto por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obrando en ella los informes técnicos sustentatorios y el pronunciamiento de la Oficina de Abastecimiento en calidad de procedencia.

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA N°10-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), de fecha 19 de febrero de 2024, se suscribe contrato de ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio Megantoni, con un plazo de ejecución de (300 días calendarios para la supervisión y 15 días para la evaluación de la liquidación de obra), por un montón de S/.685,865.00.

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de fecha 11 de enero de 2024, se suscribe contrato de ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio SANEAMIENTO PUERTO RICO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por un montón de S/. 10,970,063.58.

Que, mediante carta N°088-2024/NRH/CSM/RC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), emite documento al Sr. Esaú Ríos Sherigorompi (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni), con atención al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez (Gerente de Supervisión), documento con asunto: elevo informe favorable sobre viabilidad de la reducción de obra N° 02.

Que, mediante Informe N°051-2024 CSM/SO/JACC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), documento con asunto: Eleva informe favorable sobre viabilidad de la reducción de obra No 02.

Que, mediante Carta N°022-2024-CSPR/RAOH/RC, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Sra. Rosmery Alicia (Representante Común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, emite documento al Sr. Nelson Rodrigo Huamán (Representante Común del Consorcio Supervisión Megantoni), con atención al Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), documento con asunto: Remito expediente reducción de obra N° 01.

Que, mediante Informe N°37-2024/ING.EWME-RO, 12 de diciembre de 2024, el Ing. Edwin Wilser Mesa Espinal (Residente de obra), emite documento a la Sra. Rosmery Alicia (Representante Común del Consorcio Saneamiento Puerto Rico, emite documento al Ing. Jesús Alejandro Condor Carhuamaca (jefe de supervisión), documento con asunto: Remito expediente reducción de obra N°02.

Que, mediante Carta N°088-2024/NRH/CSM/RC, 12 de diciembre de 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION MEGANTONI; presenta a la entidad el INFORME FAVORABLE SOBRE LA VIABILIDAD DE LA REDUCCION DE OBRA N°02.

Que, mediante Informe N°098-2024-MDM-GS-COC/JKVP-MPI, 13 de diciembre de 2024, la ING. JACKELINE KETTY VALVERDE PEREZ en su calidad de MONITOR DE OBRAS presenta al ING. YOHAN HURTADO RIVERA la APROBACION AL INFORME DE REVISION Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE OBRA N°02.

Que, mediante informe N°0340-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, 13 de diciembre de 2024, el ING. YOHAN HURTADO RIVERA en su calidad de COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA presenta al ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ la REMITE EXPEDIENTE DE REDUCCION DE OBRA N°02

Que, mediante informe N°05643-2024-RWMA-GS/MDM/LC, 19 de diciembre de 2024, el ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ en su calidad de GERENTE DE SUPERVISION presenta al ING. WILBER LAPA BERROCAL la OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION DE REDUCCION DE OBRA N°02.

Que, mediante INFORME N° 0058-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 29 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión favorable por la





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

procedencia de la reducción de obra No 02, por el monto de S/410,798.79 (Cuatrocientos diez mil setecientos noventa y ocho con 79/100 soles; asimismo la reducción de plazo de ejecución de la obra diez (10) días calendarios de la ejecución de obra formalizado mediante contrato de ejecución de obra N°001-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio SANEAMIENTO PUERTO RICO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por un montón de S/. 10,970,063.58, importe que representa el 3.74 % del monto del contrato original, porcentaje inmerso al límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de obra No 02, por el monto de S/410,798.79 (Cuatrocientos diez mil setecientos noventa y ocho con 79/100 soles; asimismo la reducción de plazo de ejecución de la obra diez (10) días calendarios de la ejecución de obra formalizado mediante contrato de ejecución de obra N°001-2024-OA-MDM/LC, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Consorcio SANEAMIENTO PUERTO RICO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por un montón de S/. 10,970,063.58, importe que representa el 3.74 % del monto del contrato original, porcentaje inmerso al límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0000654-2024 de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITASE el presente a secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio de acciones por corresponder en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que recae en el área usuaria por realizar el requerimiento del servicio sin contar con el frente de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL